



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/65827

11/12/2014

169496

AUTOR/A: ANCHUELO CREGO, Álvaro (GUPyD)

RESPUESTA:

La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) es el organismo público con personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, que tiene encomendada, con vocación de permanencia, la gestión del Mutualismo Administrativo como mecanismo de cobertura del sistema de Seguridad Social para los Funcionarios Civiles del Estado, e incluye en su acción protectora, entre otros servicios y prestaciones, la asistencia sanitaria.

MUFACE no dispone de recursos sanitarios propios para facilitar directamente la prestación de asistencia sanitaria en su totalidad, por lo que, en los términos establecidos por su normativa reguladora, facilita la prestación de asistencia sanitaria en todo el territorio nacional a su colectivo protegido, a través de convenio con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y a través de conciertos suscritos al efecto con varias Entidades de seguro de asistencia sanitaria, en los que se estipulan los derechos y obligaciones recíprocos de las partes, así como las modalidades, forma, condiciones de la asistencia y la causa por las que ésta se prestará a los beneficiarios con derecho a ella.

Este modelo de gestión de asistencia sanitaria que caracteriza a la Mutualidad, y cuyo ámbito territorial se extiende por todo el territorio nacional, permite a los mutualistas optar entre recibir la prestación de asistencia sanitaria a través de la Red Sanitaria Pública o a través de cualquiera de las Entidades que, en cada momento, hayan suscrito concierto con MUFACE, recibiendo en este caso la asistencia por los medios sanitarios de la Entidad concertada de elección.

MUFACE, en su condición de administración sanitaria para su colectivo protegido, forma parte del Sistema Nacional de Salud (SNS) y por ello, de acuerdo con la disposición adicional cuarta de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del SNS, debe garantizar el acceso de su colectivo protegido a las distintas modalidades que conforman la cartera común de servicios del mismo, en los términos que establezca la normativa sanitaria vigente en cada momento.

En los sucesivos conciertos que la Mutualidad suscribe con Entidades de seguro se garantiza la cobertura como mínimo de todas las prestaciones que conforman la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud, y se obliga a las respectivas Entidades a poner a disposición del colectivo protegido todos los medios propios o concertados precisos para hacer efectiva dicha Cartera y, de no disponer de ellos, la Entidad correspondiente debe hacerse cargo del gasto ocasionado por la utilización de medios no concertados.



En los conciertos se regula el procedimiento para las reclamaciones de los mutualistas y beneficiarios frente a la Entidad, por lo que otro de los indicadores de control de la asistencia sanitaria recibida por el colectivo de MUFACE a través de las Entidades concertadas se realiza mediante EL estudio y resolución de las reclamaciones presentadas por los mutualistas. Asimismo, el número de reclamaciones constituye un indicador indirecto para medir la calidad asistencial.

Cabe informar que la Tasa de reclamaciones se sitúa en torno a 23 por cada 10.000 asegurados, sin que se aprecien variaciones significativas que reflejen merma en la calidad de las prestaciones.

Finalmente cabe señalar que MUFACE tiene una situación económica saneada, no presenta una situación de falta de liquidez o de tesorería, es solvente para atender todas sus obligaciones, y se encuentra sometida a todos los controles financieros y presupuestarios de la Administración General del Estado de la que forma parte, por lo que su presente y futuro se encuentran plenamente garantizados.

Madrid, 20 de enero de 2015

